

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, D. E. I. P., 10 SET. 2019

E-006005

Señor
SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ
Calle 82 No.24- 34
Bogotá D. C.

Asunto: Auto 00001585

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, situada en la Calle 66 No. 54- 43 Piso 1, en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la presente, a fin de que se notifique personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

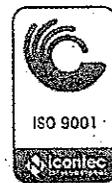
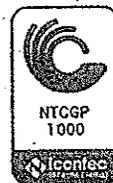
En el evento de hacer caso omiso al presente requerimiento, éste se surtirá por aviso, acompañándolo de copia íntegra del acto administrativo acorde con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestión Ambiental

Exped. : No. 0127-210
Proyectó: Abo. Ruth A. Támara Lara - Contratista
Revisó: Abo. Luis Escorcía Varela - Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 000944 de 2016, notificado mediante aviso No. 601 del 28 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hizo a la empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S. A. S. -GRANJA AVICOLA LA FE, los requerimientos:

- Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la Granja Avícola La Fe.
- Entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en la Granja Avícola La Fe. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron Seguimiento ambiental al Expediente No. 0127-210 perteneciente a la GRANJA AVICOLA LA FE, identificada con Nit 900.312.336-3, representada legalmente por el señor SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, ubicada en las coordenadas 10°47'45" N; 74°54'12"O (Google Earth), dentro de la jurisdicción del municipio de Baranoa Colombia - Atlántico, emitiéndose el Informe técnicos Nos. 000050 del 22 de enero de 2019, en los siguientes términos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola La Fe, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua de la empresa Triple A.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauce		X				No es requerido para esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la Guía Ambiental.
Licencia Ambiental		X				No es requerida por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0944 de 2016, notificado por aviso No. 601 del 28 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a la Granja Avícola La Fe, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la Granja Avícola La Fe.		X	Hasta la fecha no se ha entregado el informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.
Entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	Hasta la fecha no se ha entregado a la Corporación, la certificación requerida.
Entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en la Granja Avícola La Fe. La certificación debe especificar el lugar de disposición final de los residuos.		X	Hasta la fecha no se ha entregado la certificación.

Javel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

Que mediante Auto No. 000006 del 15 de enero de 2018, notificado mediante aviso web No, 418 del 11 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hizo a la empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S. A. S. -GRANJA AVICOLA LA FE, los siguientes requerimientos:

- Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la Granja Avícola La Fe.
- En un término de treinta (30) días, entregar copias de las facturas de los tres (3) últimos meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.
- Entregar anualmente la certificación de la empresa que se encargará de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuó visita de Inspección a la empresa Granja avícola La Fe, situada en jurisdicción del municipio de Baranoa Colombia - Atlántico, emitiéndose el Informe Técnico No. 000649 del 27 de junio de 2019, en los siguientes términos:

FECHA DE VISITA: 13 de junio de 2019.

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA: René Altamar, cédula de ciudadanía No. 2.015.790.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola La Fe, está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras y se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua de la empresa Triple A.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauce		X				No es requerido para esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la Guía
Licencia Ambiental		X				No es requerida por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 000006 del 15 de enero de 2018, notificado mediante aviso web No. 418 del 11 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a la Granja Avícola La Fe, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.		X	Los requerimientos fueron realizados a la empresa Avícola Puerto Colombia S. A. S., sin embargo, en visita técnica realizada el 13 de junio de 2019, se constató que la Granja Avícola La Fe, actualmente ES administrada por la empresa Hacienda S. A. S.
En un término de treinta (30) días, entregar copias de las facturas de los tres (3) últimos meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.		X	
Entregar anualmente la certificación de la empresa que se encargará de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica, se realizó recorrido en la Granja La Fe, constatando lo siguiente:

- La granja está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras, cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 6000 m², con pisos de cemento cubiertos con cascarilla de arroz, paredes en malla anti pájaros con cortinas, techo de láminas de zinc. Actualmente albergan 41.000 aves que producen entre 320 y 380 huevos por año. La producción de huevos dura entre 57 y 60 semanas,
- La granja se abastece de agua a través de la empresa Triple A, que opera el servicio de acueducto en el municipio de Baranoa. El agua es almacenada en un depósito semi enterrado con capacidad aproximada por 64.000 litros y es conducida hacia unos tanques elevados que surten de agua a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico de la granja.
- La granja genera una mortalidad promedio de 0.3% y es sometida al proceso de compostaje. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera, piso de cemento, techo de zinc. Esta área se encuentra distante de las vías de acceso principales de la granja.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son almacenados en recipientes señalizados. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, este tipo de residuos son entregados para su disposición final a una empresa especializada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

CONCLUSIONES:

Mediante Auto No. 000944 de 2016, notificado por aviso No. 601 del 28 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hizo unos requerimientos a la empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S. A. S. - GRANJA AVICOLA LA FE.

La empresa Granja Avícola Puerto Colombia S. A. S. – Granja Avícola La Fe, no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones requeridas mediante Auto No. 0944 de 2016.

Mediante Auto No. 000006 del 15 de enero de 2018, notificado mediante aviso web No. 418 del 11 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico reiteró a la empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S. A. S. -GRANJA AVICOLA LA FE, los requerimientos realizados mediante el Auto No. 000944 de 2016, además de otros y a la fecha aún no han sido cumplidos.

En la visita técnica realizada el día 13 de junio de 2019, se constató que la Granja La Fe actualmente es administrada por la empresa HACIENDA S. A. S., con Nit No. 900.488.394-6, representada legalmente por el señor SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, con dirección para notificaciones en la Calle 82 No. 24- 34, teléfono 6106981 de Bogotá D. C.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que los numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establecen las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de

Boza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales como son el agua, suelo, aire y los demás recursos lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

En mérito a lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa HACIENDA S. A. S. -GRANJA AVICOLA LA FE, identificada con Nit No. 900.488.394-6, ubicada en las coordenadas 10°47'45" N; 74°54'12"O (Google Earth), dentro de la jurisdicción del municipio de Baranoa – Atlántico, y dirección para correspondencia, en la Calle 82 No. 24- 34, teléfono 6106981 de Bogotá D. C., representada legalmente por el señor SANTIAGO VASQUEZ GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término de treinta (30) días, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la Granja Avícola La Fe.
2. En un término de treinta (30) días, entregar copias de las facturas de los tres (3) últimos meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.
3. Entregar anualmente la certificación de la empresa que se encarga de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Los Informes Técnicos Nos. 000050 y 000649 del 22 de enero y 27 de junio de 2019 respectivamente, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hacen parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001585 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA HACIENDA S. A. S. – GRANJA AVICOLA LA FE, NIT 900.488.394-6,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SANTIAGO VASQUEZ
GONZALEZ, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: No. 0127-210

Proyectó: Abo. Ruth Támara Lara  Contratista

Revisó: Abo. Luis Escorcía Varela – Prof. Universitario - Supervisor 